

**Recurso interpuesto el 14 de septiembre de 2009 —
Jurašinović/Consejo**

(Asunto T-359/09)

(2009/C 267/142)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: Ivan Jurašinović (Angers, Francia) (representante: A. Beguin, abogado)

Demandado: Consejo de la Unión Europea

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión expresa de 17 de junio de 2009 y la decisión tácita subsiguiente por la que se deniega al demandante el acceso a los documentos siguientes:
 - informes de los observadores de la Unión Europea presentes en Croacia, en la zona de Knin, del 1 de agosto al 31 de agosto de 1995.
 - documentos con la referencia «ECMM RC Knin Log Reports».
 - Que se condene al Consejo de la UE — Secretariado General a autorizar el acceso, por vía electrónica, a los documentos solicitados.
 - Que se condene al Consejo de la UE a abonar al demandante la cantidad de 2 000 euros, impuestos excluidos, es decir, 2 392 euros, impuestos incluidos, de indemnización procesal más los intereses correspondientes al tipo BCE del día de registro de la demanda.
- aun suponiendo que pudiera aplicárseles una protección específica, ha transcurrido la mitad del período máximo previsto en el artículo 4, apartado 7, del Reglamento n° 1049/2001 lo que justificaría conceder el acceso a los documentos solicitados;
 - asimismo, a falta de clasificación protectora los documentos de que se trata no están comprendidos en la categoría de documentos sensibles en el sentido del artículo 9 del Reglamento n° 1049/2001;
 - inexistencia de perjuicio para la protección de los procedimientos judiciales y el asesoramiento jurídico de conformidad con el artículo 4, apartado 2, del Reglamento n° 1049/2001, en la medida en que:
 - esta excepción se refiere a la protección de los procedimientos judiciales de la Unión Europea y de los Estados miembros, mientras que en el presente caso el Consejo justifica su negativa de acceso por un procedimiento judicial ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia;
 - los documentos solicitados ya ha sido comunicados a las partes en el proceso Gotovina ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, lo que justificaría también dar acceso a los mismos al demandante;
 - El Consejo no está encargado de velar por el buen desarrollo de los procesos ante el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia; y
 - Un interés público superior justifica, a su juicio, la divulgación de los documentos solicitados.

(¹) Reglamento (CE) n° 1049/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión (JO L 145, p. 43).

Motivos y principales alegaciones

Mediante el presente recurso, el demandante solicita la anulación de la decisión expresa de 17 de junio de 2009 y de la decisión tácita subsiguiente del Consejo por la que se le deniega el acceso a los informes de los observadores de la Unión Europea presentes en Croacia, en la zona de Knin, del 1 de agosto al 31 de agosto de 1995 y a los documentos con la referencia «ECMM RC Knin Log Reports».

En apoyo de su recurso, el demandante alega dos motivos basados:

- Inexistencia de perjuicio para la protección del interés público por lo que respecta a las relaciones internacionales con arreglo al artículo 4, apartado 1, letra a), del Reglamento n° 1049/2001, (¹) en la medida en que:
 - no puede aplicarse ninguna protección específica a los documentos solicitados; y

**Recurso interpuesto el 17 de septiembre de 2009 —
Longevity Health Products/OAMI — Gruppo Lepetit
(RESVEROL)**

(Asunto T-363/09)

(2009/C 267/143)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: Inglés

Partes

Demandante: Longevity Health Products, Inc. (Nassau, Bahamas) (representante: J. Korab, abogado)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Gruppo Lepetit SpA (Lainate, Italia)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se admita el recurso promovido por la demandante.
- Que se anule la resolución de la Segunda Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) de 9 de julio de 2009, dictada en el asunto R 1204/2008-2, y se desestime la solicitud presentada por la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso por la que se pretende que se declare la invalidez de la marca comunitaria 5 244 512.
- Que se condene en costas a la demandada.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: La demandante.

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «RESVEROL» para productos y servicios de las clases 3, 5 y 35

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocados en oposición: La marca nacional registrada «LESTEROL» para productos de la clase 5

Resolución de la División de Oposición: Estimación de la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Desestimación del recurso

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) n° 207/2009, por cuanto la Sala de Recurso incurrió en error al declarar que existe riesgo de confusión entre las marcas en conflicto.

**Recurso interpuesto el 17 de septiembre de 2009 —
Michalakopoulou Ktimatiki Touristiki/OAMI — Free
(FREE)**

(Asunto T-365/09)

(2009/C 267/144)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Demandante: Michalakopoulou Ktimatiki Touristiki (Atenas) (representantes: A. Koliiothomas y K. Papadiamantis, abogados)

Demandada: Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Free SAS (París)

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la Resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (OAMI), de 11 de junio de 2009 en el asunto R 1346/2008-1.
- Que se rechace la oposición.
- Que se condene al demandante a soportar las costas derivadas del procedimiento sustanciado ante el Tribunal de Primera Instancia.
- Que se condene a la otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso a soportar las costas.

Motivos y principales alegaciones

Solicitante de la marca comunitaria: El demandante

Marca comunitaria solicitada: La marca denominativa «FREE», para productos de la clase 16

Titular de la marca o del signo invocados en oposición: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca o signo invocados en oposición: El registro de la marca denominativa francesa «FREE», para productos de la clase 38; el registro de la marca figurativa francesa «FREE — LA LIBERTÉ N'A PAS DE PRIX», para servicios de las clases 35 y 38

Resolución de la División de Oposición: Rechazar la oposición

Resolución de la Sala de Recurso: Anular la Resolución de la División de Oposición y rechazar integralmente la solicitud de registro como marca comunitaria

Motivos invocados: Infracción del artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento 207/2009 del Consejo, en la medida en que la Sala de Recurso estimó incorrectamente que había riesgo de confusión entre las marcas de que se trata; infracción del artículo 57 del Reglamento 207/2009 del Consejo, en cuanto la Sala de Recurso no motivó su afirmación de que existían similitudes entre los bienes de la clase 16 protegidos por la marca comunitaria de que se trata y los servicios de la clase 38 cubiertos por la marca anterior.